



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 127 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de agosto del 2026.

VISTO:

El Informe N° 404-2026-WTC-CSAPA-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 06416-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 120-2026-MCHC-CSAPA-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 4944-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2549-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 8029-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 0936-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece como objetivo en su artículo 1° "Crease el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país [...]";

Que, el numeral 7) del artículo 5°, del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, refiere que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones [...]; por su parte el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 1) del artículo 17° determina que, la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; el numeral 2) del artículo en referencia, establece que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; el numeral 4) indica que para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; el numeral 6) precisa que la información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones; y, el numeral 7) señala que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones [...];

Que, conforme a lo establecido numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF: "[...] las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento". Aunado a ello, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para OARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo establecido en el numeral 62.2 del Artículo 62° de la Directiva N 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Directiva que establece las disposiciones que regulan su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 127 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de agosto del 2026.

funcionamiento, precisando en el numeral 31.1 del artículo 31 que "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción a de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a obras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes...". En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: 7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...). Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en plazo no mayor de cinco (5) días calendario. (...). Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. (...). El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. (...). Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA. Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución los supuestos siguientes; a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra para su validación. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. (...) De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra". 7.3.8. INFORMES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA. El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 127 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de agosto del 2026.

plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva;

Que, mediante Resolución de GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2025-GM-A/MPMN, de fecha 03 de enero del 2025, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: «CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA» con Código Único de Inversiones N° 2571306, con un presupuesto de S/ 4'252,090.11 Soles (Cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil noventa con 11/100) y un plazo de ejecución de 180 días calendario, y mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°117-2025-GM/A/MPMN de fecha 02 de abril del 2025, SE RECTIFICA POR ERROR MATERIAL LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°001-2025-GM/A/MPMN;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA N° 0120-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 06 de junio del 2025: SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA DENOMINADO OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306, bajo el sustento técnico, legal y presupuestario correspondiente;

Que, en la asociación Las Lomas del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincial Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, de fecha 11 de septiembre del 2025 a las 07:00am; SE SUSCRIBE EL ACTA DE INICIO DE OBRA: " CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". CUI N° 2571306; en donde firman la misma el Ing. Edgard Luis Choque Gómez (Gerente de Infraestructura Publica), Ing. Edgard Luis Choque Gomez, (Sub Gerente de Obras Publicas), Ing. Wilson Thola Ccosi (Residente de obra), el Ing. Mario Chambilla Colque (Inspector de obra) y el Sr. Benjamín C. Chavez Pumarrumí, (presidente de la Junta Vecinal Sector 1A-4 Chen Chen Moquegua), para dar inicio a la ejecución física de la obra;

Que, mediante Informe N° 404-2026-WTC-CSAPA-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de agosto de 2026, emitido por el Ing. Wilson Thola Ccos, Residente de Obra en donde remite la ampliación de plazo N° 04 del Proyecto denominado " CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571306, está enmarcada dentro de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ADMINISTRACIÓN" aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG (29 de diciembre del 2023);

- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

A) DESABASTECIMIENTO Y DEMORA EN LA PROVISIÓN DE MATERIALES E INSUMOS

Que, de la revisión de la documentación técnica que obra en el expediente, se advierte la configuración de la causal de desabastecimiento de materiales e insumos de obra y/o demora en la provisión de los mismos, toda vez



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 127 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de agosto del 2026.

que mediante Informe N.° 205-2025-WTC-CSAPA-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, de fecha 28 de abril de 2026, la Residencia de Obra efectuó el requerimiento para la adquisición de dos válvulas reductora de presión de 150 mm, adjuntando para tal efecto las respectivas especificaciones técnicas del bien, requerimiento que se materializó mediante la Orden de Compra N.° 1511 – SIAF N.° 11027, de fecha 15 de junio de 2026, emitida a favor del proveedor PRADO SALINAS YEFFRY FELIPE JOSYPH, la cual fue notificada el 16 de junio de 2026, otorgándose un plazo de diez (10) días calendario para la entrega e internamiento del bien, plazo que vence el 26 de junio de 2026; sin embargo, mediante Carta N.° 043-2026-YFJPS, de fecha 01 de julio de 2026, el proveedor comunicó su desistimiento de la Orden de Compra N.° 1511 – SIAF N.° 11027, señalando como sustento las modificaciones producidas en los precios de mercado, la inexistencia de stock en el Perú del bien con las especificaciones técnicas requeridas y que el precio ofertado no correspondía a las condiciones actuales del mercado, manifestando, en consecuencia, la imposibilidad de atender el requerimiento; situación que fue puesta en conocimiento de la Residencia de Obra mediante Informe N.° 3692-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, generándose un efectivo desabastecimiento del referido material y afectándose directamente la ejecución de la partida 02.01.02.01.05.01 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN DN 160 MM"; asimismo, se tiene que, como consecuencia del no internamiento oportuno del bien, se han contabilizado treinta y nueve (39) días calendario de desabastecimiento, de los cuales once (11) días calendario, comprendidos entre el 27 de junio y el 07 de julio de 2026, fueron considerados en la Ampliación de Plazo N.° 03, correspondiendo para la presente solicitud considerar el periodo comprendido entre el 08 de julio y el 04 de agosto de 2026, equivalente a veintiocho (28) días calendario adicionales; en consecuencia, al haberse acreditado que la falta de disponibilidad del referido material obedece al desistimiento del proveedor y a circunstancias vinculadas al procedimiento de abastecimiento, hechos no imputables a la Residencia de Obra, y considerando que dicha situación afecta la continuidad y ejecución de la partida vinculada al suministro e instalación de la válvula reductora de presión, **resulta técnicamente justificada la ampliación de plazo por veintiocho (28) días calendario**, por la causal de desabastecimiento de materiales e insumos de obra y/o demora en la provisión de los mismos.

En cuyo caso, el residente de obra debe sustentar y comunicar el hecho mediante el cuaderno de obra al inspector o supervisor, quien, previa evaluación, emitirá el informe técnico correspondiente y lo elevará a la entidad para su pronunciamiento;

SUSTENTACIÓN MEDIANTE CUADERNO DE OBRA

Del procedimiento establecido para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física de obras, el Residente de Obra se encuentra obligado a sustentar y comunicar, mediante el Cuaderno de Obra, los hechos que incidan en el plazo de ejecución, a efectos de que el Inspector o Supervisor tome conocimiento de los mismos, efectúe la evaluación correspondiente y emita el pronunciamiento técnico respectivo para su posterior tramitación ante la Entidad; en ese contexto, conforme al Asiento N.° 287 del Residente de Obra, de fecha 08 de julio de 2026, se dejó constancia que, mediante Informe N.° 3692-2026-SGLSG-GA/GM/MPMN, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales comunicó el desistimiento presentado por el proveedor respecto de la Orden de Compra N.° 1511, correspondiente a la adquisición de dos (02) válvulas reductoras de presión de 150 mm, requerimiento formulado por la Residencia de Obra mediante Informe N.° 357-2026-WTC-CSAPA-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 28 de abril de 2026; precisándose que dicho desistimiento imposibilitó la atención oportuna del requerimiento, generando retrasos en la ejecución de las actividades programadas del proyecto y constituyendo una circunstancia susceptible de sustentar una solicitud de ampliación de plazo; siendo que, mediante Asiento N.° 297 del Inspector de Obra, de fecha 20 de julio de 2026, se tomó conocimiento de lo consignado por la Residencia y de la afectación generada por el desistimiento del proveedor, disponiéndose que el Residente de Obra adopte las acciones administrativas inmediatas ante las áreas competentes para la reposición del proceso de abastecimiento y la pronta adquisición de los bienes requeridos, con la finalidad de minimizar la afectación al cronograma de ejecución y garantizar la continuidad de la obra; asimismo, se precisó que, de considerarse que dicho hecho constituye una causal que incide en el plazo de ejecución, corresponde gestionar y presentar la respectiva **solicitud de Ampliación de Plazo**, debidamente sustentada técnica y legalmente, acreditando la relación directa entre la falta de suministro de las válvulas reductoras de presión y la afectación de la ruta crítica del cronograma vigente, adjuntando la documentación probatoria pertinente para su evaluación conforme a la normativa aplicable a obras ejecutadas por administración directa.

Que, mediante Informe N° 06416-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 12 de agosto de 2026, suscrito por la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye en que es necesario que se apruebe el expediente de Ampliación de Plazo N°04 para el proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, TRO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 127 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de agosto del 2026.

NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2571306, por un plazo adicional de 28 días calendario, un plazo de ejecución total de 367 días calendario;

Que, mediante Informe N° 120-2026-MCHC-CSAPA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por el Ing. Mario Chambilla Colque - inspector de Obra, emite opinión técnica FAVORABLE a la ampliación de plazo N° 04 para el proyecto denominado " CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571306, donde indica que de acuerdo a la revisión, análisis y evaluación del contenido del Expediente de ampliación de plazo N° 04 y en aplicación de las directivas vigente, causales: a) desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos y c) situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, adjunta a su presente informe los anexos requeridos en la Resolución de Contraloría N° 017-2023-CG, que aprueba Directiva de Ejecución de Obras por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 4944-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras da la CONFORMIDAD del expediente a la ampliación de plazo N° 04 para la obra denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571306, solicitando se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2549-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, precisa que vistos los actuados, da opinión favorable respecto a la Ampliación de Plazo N°04 del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2571306, y con Proveído N° 8029-2026-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal a su vez, se sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo, considerando el siguiente;

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Expediente técnico, Aprobado con la RGM N° 001-2025-GM/A/MPMN	180	11/09/2025	09/03/2026
Ampliación de Plazo N° 01, Aprobado con la RGIP N° 036-2026-GIP/GM/MPMN	64	10/03/2026	12/05/2026
Ampliación de Plazo N° 02, Aprobado con la RGIP N° 080-2026-GIP/GM/MPMN	64	13/05/2026	15/07/2026
Ampliación de Plazo N° 03, Aprobado con la RGIP N° 116-2026-GIP/GM/MPMN	31	16/07/2026	15/08/2026
Ampliación de Plazo N° 04 (en Trámite)	28	16/08/2026	12/09/2026
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	367	367 días calendarios	

Que, mediante Informe Legal N° 0936-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 21 de agosto de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1. APROBAR, con eficacia anticipada al 16 de agosto de 2026, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 04, de la obra en ejecución denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.° 2571306, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, comprendidos del 16 de agosto de 2026 al 12 de setiembre de 2026, conforme al cronograma de ejecución de obra actualizado; 4.2. Que, resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 127 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de agosto del 2026.

ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306, debiendo ser el 28 de setiembre de 2026; **4.3.** Que, resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306, que obra en el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 04, en folios {31 al 36}.

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que ello resulte más favorable a los administrados, no se lesionen derechos fundamentales ni intereses de buena fe legítimamente protegidos de terceros, y que a la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto exista el supuesto de hecho que justifique su adopción; en ese sentido, considerando que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 04, de la obra en ejecución denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.º 2571306, se sustenta en hechos y actuaciones técnicas ocurridas durante la ejecución de la obra, corresponde que el acto administrativo se apruebe con eficacia anticipada al 16 de agosto del 2026;

Asimismo, que conforme en el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública, entre ellas el numeral 04, probar los "Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora";

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 16 de agosto de 2026, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 04, de la obra en ejecución denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.º 2571306, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, comprendidos del 16 de agosto de 2026 al 12 de setiembre de 2026, conforme al cronograma de ejecución de obra actualizado de conformidad con los informes que anteceden de acuerdo al siguiente detalle;

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Expediente técnico, Aprobado con la RGM N° 001-2025-GM/A/MPMN	180	11/09/2025	09/03/2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N° 127 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de agosto del 2026.

Ampliación de Plazo N° 01, Aprobado con la RGIP N° 036-2026-GIP/GM/MPMN	64	10/03/2026	12/05/2026
Ampliación de Plazo N° 02, Aprobado con la RGIP N° 080-2026-GIP/GM/MPMN	64	13/05/2026	15/07/2026
Ampliación de Plazo N° 03, Aprobado con la RGIP N° 116-2026-GIP/GM/MPMN	31	16/07/2026	15/08/2026
Ampliación de Plazo N° 04 (en Tramite)	28	16/08/2026	12/09/2026
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	367	367 días calendarios	

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306, debiendo ser el 12 de setiembre de 2026.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el NUEVO CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO, de la obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2571306, que obra en el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 04;

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 04, de la obra en ejecución denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.º 2571306, a la Subgerencia de Obras Públicas.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 04, de la obra en ejecución denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.º 2571306, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 04, de la obra en ejecución denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA ESPÍRITU SANTO, 1RO DE JULIO, BARRIOS ALTOS, LAS LOMAS Y BICENTENARIO DEL SECTOR 1A-4 DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N.º 2571306.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos - PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SECRETARÍA TÉCNICA
C.A.
C.P.
C.A.J.
G.P.P.
O.S.O.
S.O.P.
O.T.E.
Archivo